



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN.....	2
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....	4
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS.....	6
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....	6
A. Título de la Auditoría.....	6
B. Objetivo.....	6
C. Alcance.....	7
D. Criterios de Selección.....	8
E. Áreas Revisadas.....	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	10
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	13
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....	14
A. Conclusiones.....	15
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....	15
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	15
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera.....	17
III. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA.....	19



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Paraestatal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la obtención, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**.

En la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y el ejercicio del gasto público de recursos federales y estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 26 de abril de 2024, con oficio No. IQM/DG/433/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

Con fecha 2 de junio de 2008, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 014 que contiene la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones. El Instituto se agrupará en el sector que determine la o el Titular del Poder Ejecutivo, y desarrollará sus objetos y atribuciones bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo. El domicilio del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, se encuentra en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, y podrá contar, conforme a su capacidad presupuestal, con unidades administrativas foráneas, las cuales se podrán crear o establecer a través de los convenios de coordinación y colaboración que se suscriban con los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como organismos públicos, privados y sociales.

Los actos relativos a la auditoría 23-AEMF-C-GOB-042-093 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, realizada a la Cuenta Pública del Instituto Quintanarroense de la Mujer correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se notifican formalmente a la Secretaría de las Mujeres, en virtud de la transferencia de asuntos y recursos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto, del Decreto Número 022 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 09 de octubre de 2024, Tomo III, Número 203 Extraordinario, Décima Época.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

23-AEMF-C-GOB-042-093

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales, fueron obtenidos, captados y administrados; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente

C. Alcance

Ingresos

Universo: \$72,879,603.90

Población Objetivo: \$46,110,466.65

Muestra Auditada: \$34,192,193.42

Representatividad de la Muestra: 74.15%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$26,769,137.25, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Gastos

Universo: \$73,002,872.27

Población Objetivo: \$46,233,735.02

Muestra Auditada: \$35,048,511.76

Representatividad de la Muestra: 75.81%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$26,769,137.25, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF),



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección de Administración del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los importes ministrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, hayan sido recibidos, depositados y registrados contablemente, en los conceptos correspondientes.
2. Examinar la razonabilidad de las conciliaciones bancarias propiedad de la entidad, para comprobar la autenticidad de las operaciones y la aplicación de las políticas y procedimientos de control interno.
3. Inspeccionar la documentación que ampara las cuentas por cobrar para comprobar su autenticidad.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Realizar análisis de antigüedad de saldos para evaluar la efectividad de los procedimientos de recuperación de los recursos por cobrar.
5. Verificar que los registros contables de los ingresos sean oportunos, razonables, consistentes, y que exista una presentación y revelación adecuada en el Estado Analítico de Ingresos.
6. Verificar los contratos y tabuladores autorizados para comprobar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido aprobadas.
7. Verificar que los sueldos y compensaciones de los funcionarios hayan sido autorizados por las instancias facultadas y que estas sean de carácter general.
8. Verificar y comprobar las plazas de los trabajadores de base y confianza de acuerdo al presupuesto autorizado.
9. Examinar los documentos que comprueban y justifican las erogaciones efectuadas en el capítulo 2000, 3000 y 5000, verificando también registros auxiliares.
10. Solicitar las actas de acuerdos del Comité de Adquisiciones para verificar las condiciones bajo las cuales se contrataron las adquisiciones de bienes y servicios, corroborando que estas se hayan realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
11. Solicitar a las distintas áreas de la entidad, las bitácoras de registro de combustible para verificar la razonabilidad de los pagos que por dichos conceptos se llevan a cabo.
12. Verificar que los bienes muebles e intangibles se encuentren soportados con los resguardos y controles patrimoniales vigentes.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



13. Examinar la documentación que comprueba las obligaciones y deudas contraídas por la entidad en el período auditado, derivadas de las adquisiciones de bienes o servicios empleados en el desarrollo de las actividades propias.
14. Verificar que los registros contables de los gastos sean oportunos, razonables, consistentes, y que exista una presentación y revelación adecuada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
15. Evaluar la efectividad de los lineamientos y procedimientos establecidos para el manejo de los recursos.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0734/04/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Carlos Raúl Hernández Balam	Coordinador
L.A. Marcial Misael Estrella Cobarrubias	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal sujeto a revisión y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentó **1** resultado final de auditoría y se determinaron **12** observaciones, las cuales fueron solventadas.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales que se presentan en la tabla siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Gastos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado
Resultado: 1 Observación: 1	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$73,854.80 Solventada
Resultado: 1 Observación: 2	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$74,866.51 Solventada
Resultado: 1 Observación: 3	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$13,750.00 Solventada
Resultado: 1 Observación: 4	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventada
Resultado: 1 Observación: 5	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$74,900.00 Solventada
Resultado: 1 Observación: 6	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$275,228.76 Solventada
Resultado: 1 Observación: 7	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$17,400.00 Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado: 1 Observación: 8	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$50,490.00 Solventada
Resultado: 1 Observación: 9	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$20,578.92 Solventada
Resultado: 1 Observación: 10	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$53,917.65 Solventada
Resultado: 1 Observación: 11	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$166,799.95 Solventada
Resultado: 1 Observación: 12	Evidencia documental que comprueba y justifica las erogaciones	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$25,520.00 Solventada
Total			\$847,306.59

B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Gastos

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$847,306.59	\$847,306.59	\$0.00	\$0.00
Totales	\$847,306.59	\$847,306.59	\$0.00	\$0.00

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 15 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, número **23-AEMF-C-GOB-042-093**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales, fueron obtenidos, captados y administrados; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, para verificar que los ingresos y el presupuesto asignado al los programas presupuestarios E011 - Igualdad Sustantiva y No Violencia contra Niñas y Mujeres y M001 - Gestión y Apoyo Institucional, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Instituto Quintanarroense de la Mujer cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ